



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 09864

19 JUN. 2018

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD, contra la Resolución 3312 del 26 de febrero de 2018.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

1. CONSIDERANDO:

1.1. Que mediante resolución número 3312 del 26 de febrero de 2018, el Ministerio de Educación Nacional resolvió negar la solicitud de renovación del registro calificado y no aprobar las modificaciones al programa de Licenciatura en Inglés como Lengua Extranjera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD, ofrecido bajo la metodología virtual con sede en Bogotá D.C.

1.2. Que el día 02 de abril de 2018, con radicación número 2018 ER- 071459 en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, suscrito por el doctor Jaime Alberto Leal Afanador, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.319.431 expedida en Bogotá, en calidad de Rector y Representante Legal de Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD, presentó recurso de reposición contra la resolución enunciada en el numeral anterior, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

2. PRETENSIONES DEL RECURSO

2.1. Que el recurrente interpone recurso de reposición contra la Resolución número 3312 del 26 de febrero de 2018, solicitando que se reponga la decisión y en consecuencia se renueve el registro calificado y se aprueben las modificaciones al programa.

3. PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1. Que la mencionada resolución fue notificada por aviso el día 14 de marzo de 2018, al doctor Jaime Alberto Leal Afanador, en calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD.

3.2. Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD, contra la Resolución 3312 del 26 de febrero de 2018."

recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

3.3. Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

4. ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

4.1. El recurrente expone sus motivos de inconformidad frente a las razones expuestas por la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES-, según concepto emitido en sesión del 8 de febrero de 2018, que sirvió de soporte para la emisión de la resolución recurrida y la impugna así:

4.1.1. La Institución presenta en el documento del recurso de reposición y sus anexos, las argumentaciones frente a cada una de las observaciones realizadas por la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento a la Calidad de la Educación Superior-CONACES, con relación al incumplimiento de las condiciones de calidad por las que el Ministerio de Educación Nacional le negó la solicitud de renovación del registro calificado y las modificaciones para el programa,

4.2. Concluye la recurrente con la solicitud de que se reponga la Resolución número 3312 del 26 de febrero de 2018, mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional negó la solicitud de renovación del registro calificado y las modificaciones al programa de Licenciatura en Inglés como Lengua Extranjera, ofrecido bajo la metodología virtual con sede en Bogotá D.C., y en consecuencia, se renueve el registro calificado y se aprueben las modificaciones al programa con relación a la denominación que pasa a Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés, en el título a otorgar que pasa a Licenciado en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés, y en el plan de estudio, con una duración estimada de diez (10) semestres, periodicidad de admisión semestral, 160 créditos académicos y 150 estudiantes a admitir en el primer periodo.

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. Que en el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la CONACES como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad requeridas contenidas en el Decreto 1075 de 2015, este Despacho dio traslado del escrito de reposición a la Sala de Evaluación de Educación para que se estudiara y evaluara con el fin de otorgar un concepto en los temas que son de su competencia, y en sesión del día 26 de abril de 2018, recomienda:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD, contra la Resolución 3312 del 26 de febrero de 2018."

"1. RESEÑA HISTÓRICA DEL PROCESO.

La institución presentó solicitud de Registro Calificado con código 43477, la cual ingresa a estudio en la sesión del 8 de febrero de 2018, en donde se recomienda negar la Renovación del Registro Calificado. La institución interpone recurso de Reposición contra la Resolución 3312 del 26 de febrero de 2018.

MOTIVOS DE LA NEGACIÓN

La Resolución 3312 del 26 de febrero de 2018, "Por medio de la cual se resuelve negativamente la solicitud de Renovación del Registro Calificado del programa de licenciatura en inglés como lengua extranjera en la parte considerativa señala:

- 1. Sobre la metodología (virtual) en la que se ofrece el programa no corresponde con lo establecido en el numeral 3.3 de la Resolución 18583 de 2017.*
- 2. No se garantiza el adecuado acompañamiento a las prácticas pedagógicas presenciales de acuerdo con lo establecido en la Resolución 18583 de 2017, Artículo 2, Literal C que establece: "Desarrollar la práctica educativa y pedagógica con un número de 40 créditos presenciales como mínimo".*
- 3. No se garantiza el ambiente de investigación requerido. No se evidencian avances y productos de investigación en los grupos que apoyan el programa, debidamente publicados en los campos directamente relacionados con su estructura curricular.*
- 4. En la información reportada sobre la producción académica de los profesores, no se evidencian avances y productos de investigación disciplinar y pedagógica que dé cuenta de conocimiento relevante que permita visibilizar el impacto del programa a nivel regional, nacional e internacional, de forma que orienten los procesos de formación de futuros licenciados y conduzcan al mejoramiento continuo de la práctica educativa y pedagógica.*

3. ARGUMENTOS DEL RECURSO POR PARTE DE LA IES:

Los argumentos presentados por la Institución no sólo se centran en los 4 puntos de negación, sino en 2 aspectos legales: el primero en que en el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Educación sólo se encuentra la firma del coordinador y un integrante de Sala y para que el concepto sea legal se requiere de un quórum de mínimo 3 personas, se enuncia la normatividad y se plantea que debió hacerse uso de la posibilidad de solicitar información complementaria antes de emitir un concepto negativo. Por otra parte, y como cierre del Recurso, se plantea que el programa se encuentra dentro de los tiempos para adelantar el proceso de acreditación de alta calidad y es ofrecido en los municipios priorizados para la implementación de los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET).

En cuanto a los argumentos de negación se recurre a la Ley 30 de 1992, Artículo 15 para explicar que "las IES podrán adelantar programas en metodología en educación abierta y a distancia" y el Ministerio de Educación Nacional define las modalidades de educación a distancia como distancia tradicional y distancia virtual y en la Resolución 18583 se plantea que una de las alternativas para el desarrollo de las prácticas pedagógicas es la apropiación y uso pedagógico de mediaciones educativas propias de la educación abierta y a distancia con el uso de medios

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD, contra la Resolución 3312 del 26 de febrero de 2018."

masivos de comunicación y tecnologías de la información y la comunicación. Se presentan las mediaciones y tecnologías con que cuenta la institución para el desarrollo de esta alternativa.

En cuanto al acompañamiento de las prácticas pedagógicas se explicita que la institución acoge lo establecido en la Resolución 18583 en relación con los 40 créditos presenciales para las prácticas pedagógicas y describe el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación Permanente y el Instituto Virtual de Lenguas como apoyos importantes en este proceso. Adicionalmente, describe el modelo de acompañamiento de las prácticas presenciales y su desarrollo in situ, trabajo de campo y campus virtual a través del simulador de prácticas pedagógicas. Se describe cómo se realiza el acompañamiento presencial por parte del docente de la UNAD ubicado en sus diferentes centros zonales y de un profesor de las instituciones educativas en las cuales se realizan estas prácticas.

En cuanto a la generación de un ambiente de investigación adecuado para la formación de los licenciados referido a la producción de los grupos de investigación y la relación con los procesos curriculares se presenta una tabla en donde se interrelacionan los cursos con los procesos de formación en investigación, la producción de los docentes y estudiantes del programa: 32 proyectos de investigación financiados por la Unad y otros en cofinanciación, 17 artículos publicados en revistas especializadas, 5 libros resultado de investigación y 17 ponencias en eventos nacionales e internacionales, todas dentro de los campos de formación del programa. Se aclara que el 65% de los docentes tiene estudios postgraduales en las áreas de educación a distancia y virtual y campos disciplinares relacionados con la estructura curricular del programa; más del 25% con experiencia en educación básica y media y experiencia en el acompañamiento de procesos formativos en educación a distancia y virtual.

4. CONSIDERACIONES DE LA SALA:

Una vez revisada la información aportada por la Institución y los argumentos expuestos, se encuentra que hay una apuesta institucional por dar cumplimiento a la normativa vigente y por afianzar los procesos de investigación en el programa. Se espera que a corto plazo se evidencie la publicación de la producción investigativa de docentes en revistas especializadas e indexadas de carácter nacional e internacional y una mayor visibilización y posicionamiento tanto de los grupos como de los docentes adscritos al programa en la clasificación de COLCIENCIAS; así como, la participación en redes académicas de carácter nacional e internacional con productos derivados de ésta.

CONCEPTO. *La Sala de Evaluación de Educación de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la Resolución 3312 del 26 de febrero de 2018 y en consecuencia RENOVAR el Registro Calificado al programa de licenciatura en Inglés como lengua extranjera, con modificación en la denominación a Licenciatura en Lenguas Extranjeras con énfasis en Inglés, título a otorgar Licenciado en lenguas extranjeras con énfasis en inglés y ajustes curriculares; 160 créditos académicos, metodología a distancia virtual, ofrecido en las zonas Amazonía Orinoquia, Caribe, Centro Bogotá, Centro Boyacá, centro oriente, centro sur, zona occidente y zona sur del país, identificado con código de proceso 43477."*

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD, contra la Resolución 3312 del 26 de febrero de 2018.

5.3. Este Despacho acoge en su integralidad el concepto de la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES-, y encuentra que hay fundamento legal para modificar la decisión y decide reponer la Resolución 3312 del 26 de febrero de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Reponer la Resolución número 3312 del 26 de febrero de 2018, por medio de la cual se resolvió negar la solicitud de renovación del registro calificado y las modificaciones al programa de Licenciatura en Inglés como Lengua Extranjera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD, ofrecido bajo la metodología virtual con sede en Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2. - Renovar por el término de siete (7) años, el registro calificado y aprobar las modificaciones solicitadas al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD
Denominación del programa:	Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés
Título a otorgar:	Licenciado en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés
Sede del programa:	Bogotá D.C.
Metodología:	Virtual
Número de Créditos académicos:	160

ARTÍCULO 3. - La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO 4. - El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO 5. - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6., del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo segundo podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7. - Contra la presente resolución, no procede recurso de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD, contra la Resolución 3312 del 28 de febrero de 2018."

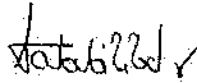
ARTÍCULO 8. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

19 JUN. 2018

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Ana María Arango Murcia-Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Magda Josefina Méndez Cortés- Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 43477